

NATRA, S.A.

INFORME ELABORADO POR EL CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN DE LA COMPAÑÍA EN RELACIÓN CON LAS PROPUESTAS DE MODIFICACIÓN DE ESTATUTOS A PRESENTAR A LA JUNTA GENERAL DE ACCIONISTAS DE 29 Y 30 DE JUNIO DE 2005 EN PRIMERA Y SEGUNDA CONVOCATORIA RESPECTIVAMENTE.

Quart de Poblet (VALENCIA), a 9 de junio de 2005

ÍNDICE

- I. PRESENTACIÓN

- II. AUMENTO DEL CAPITAL SOCIAL MEDIANTE APORTACIONES DINERARIAS. DELEGACIÓN EN EL CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN DE LA EJECUCIÓN DEL ACUERDO DE AUMENTO DE CAPITAL SOCIAL, DE CONFORMIDAD CON EL ARTÍCULO 153.1.A) DE LA LEY DE SOCIEDADES ANÓNIMAS.

- III. AUTORIZACIÓN AL CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN, CONFORME A LO DISPUESTO EN EL ARTÍCULO 153.1.B) DEL TEXTO REFUNDIDO DE LA LEY DE SOCIEDADES ANÓNIMAS, PARA QUE DENTRO DEL PLAZO MÁXIMO DE CINCO AÑOS Y SI LO ESTIMA CONVENIENTE, PUEDA AUMENTAR EL CAPITAL SOCIAL HASTA LA MITAD DEL CAPITAL SOCIAL, EN UNA O VARIAS VECES, Y EN LA OPORTUNIDAD Y CUANTÍA QUE CONSIDERE ADECUADAS, DANDO NUEVA REDACCIÓN AL ARTÍCULO 5º DE LOS ESTATUTOS SOCIALES Y SOLICITANDO LA ADMISIÓN A COTIZACIÓN DE LAS NUEVAS ACCIONES.

- IV. MODIFICACION DEL ARTICULO 33 DE LOS ESTATUTOS SOCIALES RELATIVO A LA REMUNERACIÓN DE LOS MIEMBROS DEL CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN Y APROBACIÓN DE UN PLAN DE OPCIONES SOBRE ACCIONES DE LA COMPAÑÍA PARA DIRECTIVOS, EMPLEADOS Y ADMINISTRADORES DE LA COMPAÑÍA Y SUS FILIALES.

I.- PRESENTACIÓN

El presente informe ha sido elaborado y suscrito por el Consejo de Administración de la compañía NATRA, S.A. al objeto de cumplir con lo dispuesto en los artículos 144 1. a), 155 y 159.1 de la vigente Ley de Sociedades Anónimas, a fin de facilitar a los Sres. Accionistas de la compañía explicación de las propuestas que el Consejo de Administración ha decidido elevar a la Junta General de Accionistas, a celebrar el próximo día 29 de Junio de 2005, a las 16 horas, en primera convocatoria, o el día siguiente 30 de Junio de 2005 a la misma hora, en segunda convocatoria, en los puntos segundo y tercero del Orden del Día.

II.- AUMENTO DEL CAPITAL SOCIAL MEDIANTE APORTACIONES DINERARIAS. DELEGACIÓN EN EL CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN DE LA EJECUCIÓN DEL ACUERDO DE AUMENTO DE CAPITAL SOCIAL, DE CONFORMIDAD CON EL ARTÍCULO 153.1.A) DE LA LEY DE SOCIEDADES ANÓNIMAS.

Objeto

El Consejo de Administración de NATRA, S.A. ha venido estudiando en los últimos tiempos distintas alternativas para potenciar sus actividades. A dichos efectos, el Consejo de Administración de NATRA, S.A. acordó el pasado día 26 de mayo de 2005 firmar un acuerdo vinculante para adquirir el 100% de la sociedad belga Chocolaterie Jacali, referente en producción y comercialización de bombones.

La operación es un paso más en el proceso de crecimiento no orgánico iniciado en 2004 con la integración de Zahor, ampliando la gama de productos actual del grupo, precisamente con familias de productos de mayor valor añadido y un margen más relevante.

Esta operación supondrá la integración en la división de cacao y chocolates del Grupo Natra del equipo gestor de la compañía belga; de su planta de fabricación, de sus 80 empleados y de sus productos, entre los que destacan especialmente los Bombones Belgas -que son una referencia a nivel mundial-, los "Frutos del mar" - segmento con importantes barreras de entrada debido a los especiales requerimientos de su proceso productivo- y Trufas de chocolate, todos ellos comercializados bajo marca propia y marca de distribución.

Importe y Condiciones

Para llevar a cabo dicha transacción, así como para financiar otras inversiones, el Consejo de Administración propone a la Junta General de accionistas la adopción de un acuerdo de ampliación de capital social hasta la cifra de DOCE MILLONES DE EUROS (12.000.000,00 euros) nominales mediante la emisión y puesta en circulación de nuevas acciones de UN EURO Y VEINTE CÉNTIMOS DE EURO (1,20 euros) de valor nominal cada una de ellas, ordinarias, con iguales derechos y obligaciones que las actualmente en circulación.

Si el aumento de capital no se suscribiera íntegramente, dentro de los plazos indicados, el capital social se aumentará en la cuantía de las suscripciones efectuadas cualquiera que sea su importe.

En base a lo establecido en el artículo 153.1.a) del texto refundido de la Ley de Sociedades Anónimas, se propone sea delegada en el Consejo de Administración la facultad de señalar la fecha en la cual esta ampliación de capital deba llevarse a efecto, de poner en circulación las acciones representativas del aumento acordado y de fijar las condiciones de la misma, en todo lo no previsto en el acuerdo de dicha Junta General, incluyendo la determinación, en su caso, del importe de la prima de emisión. El plazo para el ejercicio de las facultades delegadas será de un año, contado a partir de la fecha de adopción del acuerdo por parte de la Junta General.

Asimismo se propone facultar el Consejo de Administración para llevar a cabo los actos mencionados a efectos de cumplir los requisitos que establece la Ley de Sociedades Anónimas, Ley del Mercado de Valores y disposiciones concordantes para la emisión pública de valores, así como para solicitar la admisión a cotización oficial en las Bolsas de Valores, la inclusión en el sistema de interconexión Bursátil de las acciones que se emitan y su inscripción en el Registro de Sociedad de Gestión de los Sistemas de Registro, Compensación y Liquidación de Valores, S.A. (Iberclear), designando a estos efectos a la entidad encargada de dicho registro.

Como consecuencia de la ampliación de capital y por el hecho de la delegación que se propone a la Junta General, el Consejo de Administración quedará facultado para dar nueva redacción al artículo 5º de los Estatutos Sociales a fin de adaptarlo a la cifra de capital social que resulte de la suscripción de acciones emitidas.

III. AUTORIZACIÓN AL CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN, CONFORME A LO DISPUESTO EN EL ARTÍCULO 153.1.B) DEL TEXTO REFUNDIDO DE LA LEY DE SOCIEDADES ANÓNIMAS, PARA QUE DENTRO DEL PLAZO MÁXIMO DE CINCO AÑOS Y SI LO ESTIMA CONVENIENTE, PUEDA AUMENTAR EL CAPITAL SOCIAL HASTA LA MITAD DEL CAPITAL SOCIAL, EN UNA O VARIAS VECES, Y EN LA OPORTUNIDAD Y CUANTÍA QUE CONSIDERE ADECUADAS, DANDO NUEVA REDACCIÓN AL ARTÍCULO 5º DE LOS ESTATUTOS SOCIALES Y SOLICITANDO LA ADMISIÓN A COTIZACIÓN DE LAS NUEVAS ACCIONES.

El plan estratégico diseñado para la compañía y la financiación prevista para su desarrollo, hacen necesario prever la posibilidad de la necesidad y oportunidad de efectuar determinadas inversiones, especialmente encaminadas al desarrollo de las filiales con mayor valor añadido.

A tal efecto el Consejo propone a la Junta General de Accionistas la delegación en el mismo, al amparo de lo dispuesto en el artículo 153 1. b) de la vigente Ley de Sociedades Anónimas, de la facultad de acordar, en una o varias veces, el aumento de capital social hasta una cifra a determinar en la oportunidad y en la cuantía, pero que en ningún caso podrá ser superior a la mitad del capital social actual. Las ampliaciones de capital deberán realizarse mediante aportaciones dinerarias dentro del plazo máximo de cinco años a contar desde el acuerdo de la Junta.

Como consecuencia de dicho aumento de capital social, y por el hecho de la delegación que se propone a la Junta General, el Consejo de Administración quedará facultado para dar una nueva redacción al artículo 5º de los Estatutos

Sociales, a fin de adaptarlo a la realidad del capital social que resulte tras la suscripción de las acciones que finalmente se emitan.

IV. - MODIFICACIÓN DEL ARTÍCULO 33 DE LOS ESTATUTOS SOCIALES RELATIVO A LA REMUNERACIÓN DE LOS MIEMBROS DEL CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN Y APROBACIÓN DE UN PLAN DE OPCIONES SOBRE ACCIONES DE LA COMPAÑÍA PARA DIRECTIVOS, EMPLEADOS Y ADMINISTRADORES DE LA COMPAÑÍA Y SUS FILIALES.

Con el fin de posibilitar a los Sres. Consejeros su participación en un plan de retribución mediante la entrega de acciones de la Compañía, de derechos de opción sobre las mismas u otros sistemas referenciados al valor de las acciones, se hace necesario, de conformidad con el artículo 130 de la Ley de Sociedades Anónimas modificado por el Ley 55/1999 de 29 de diciembre, de medidas fiscales administrativas y de orden social, modificar el artículo 33 de los Estatutos Sociales al objeto de incluir dicha retribución.

En virtud de lo expuesto se propone a la Junta la introducción de un nuevo párrafo en el artículo 33 de los Estatutos Sociales, que, en caso de aprobación quedaría en adelante redactado con el siguiente tenor literal:

"Artículo 33º.- REMUNERACION DEL CONSEJO DE ADMINISTRACION.

Los miembros del Consejo de Administración percibirán, por su asistencia a las sesiones del mismo, una dieta compensatoria de los gastos que ello pudiera causarles y que será fijada por el propio Consejo.

Independientemente de la anterior dieta, los Consejeros percibirán , por el desempeño de sus funciones y en concepto de remuneración una retribución fija y periódica que será determinada por la Junta General y que irá variando anualmente según el Índice de Precios al Consumo, hasta que un nuevo acuerdo de Junta General modifique su importe.

El Consejo de Administración, mediante acuerdo adoptado al efecto, distribuirá entre sus miembros la retribución a que se ha hecho referencia, de acuerdo con los criterios y en la forma y cuantía que el mismo determine.

Tanto la retribución anterior como las dietas serán compatibles e independientes de las remuneraciones que los Consejeros pudieran percibir por el desempeño de cualquier otra actividad ejecutiva dentro de la sociedad.

Asimismo, la retribución de los Administradores podrá consistir en la entrega de acciones, de derechos de opción sobre las mismas u otra referenciada al valor de las acciones, siempre que al efecto lo determine la Junta General de Accionistas de la Sociedad de conformidad con lo previsto en el artículo 130 de la Ley de Sociedades Anónimas."

De acuerdo con la modificación propuesta en el punto anterior, y con el fin de incentivar, motivar e involucrar a directivos, empleados y administradores de la compañía y sus filiales, se propone a la Junta la aprobación de un Plan de Opciones

sobre acciones de NATRA, S.A., que de acuerdo con lo establecido en el artículo 130 de la Ley de Sociedades Anónimas, recogerá como mínimo los siguientes aspectos:

- (i) El número total de acciones que se concederá a los participantes del Plan es como máximo de 1.207.059 acciones, correspondientes al 5% del capital social actual de la Sociedad.
- (ii) Las personas beneficiarias del Plan serán determinadas entre las que componen los empleados y equipos directivos tanto de la Sociedad como de sus sociedades filiales, ya estén vinculadas en virtud de la relación jurídico laboral ya en virtud de relación jurídico mercantil. Asimismo podrán ser determinados como beneficiarios del Plan los Administradores de la Sociedad y los de sus filiales.
- (iii) Las opciones concedidas en virtud de este Plan serán ejercitables en un plazo máximo de 7 años a contar desde el establecimiento del Plan.
- (iv) El precio de adquisición de las acciones objeto de las opciones incluidas en el Plan no podrá ser inferior a su precio de mercado a la fecha de establecimiento del citado Plan.
- (v) Las opciones concedidas en virtud de este Plan podrán sufrir ajustes durante su vigencia, tanto en el número de acciones como en el precio de ejercicio de la opción, por la concurrencia de cualesquiera de las circunstancias que a continuación se indican y siempre que dicho ajuste sea de forma proporcionada a la causa que lo motive:
 - a. Un cambio en las acciones en circulación por razón de aumentos o reducción de capital, desdoblamiento, agrupación canje o cualquier otra reclasificación, una emisión gratuita, devolución de aportaciones.
 - b. Recapitalización, fusión, escisión combinación o intercambio de acciones u otro cambio social o reestructuración que afecte a la valoración de las acciones.
- (vi) Se delega en el Consejo de Administración o, en su caso, en el Comité de Remuneración en el caso de existir, la regulación y ejecución del presente Plan de Opciones, así como para establecer cuantas disposiciones, pactos, reglamentos condiciones, términos y requisitos sean necesarios para el desarrollo y ejecución del presente Plan, así como para fijar en relación al mismo, todo aquello no previsto en el presente acuerdo.

Quart de Poblet, a 9 de junio de 2005.

MADBULL, S.L.
D. Manuel Moreno Tarazona

ZABOR, S.L.
D. Luis Alonso Stuyck

BMS PROMOCIÓN Y DESARROLLO, S.L.
D. José Luis Navarro Fabra

DON FRANCISCO XAVIER ADSERÁ GEBELLI

DON VICENTE DOMÍNGUEZ PÉREZ

DON JUAN IGNACIO EGAÑA AZURMENDI

INVERSIONES IZYN 2004, S.L.
D. Luis María Unzurrunzaga Arina